



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

Título

**Reglamento Especifico del Sistema de
Contabilidad Integrada de la ABC**

Tipo

Reglamento

Código

RI/SCI-020

Versión

2

Índice

1. Título I Disposiciones Generales	1
Capítulo I Aspectos Generales	1
Capítulo II Interrelación	7
Capítulo III Aspectos Técnicos	11
Capítulo IV Registro y Preparación de la Información	16
Capítulo V Estados Financieros Básicos y Complementarios	18
Capítulo VI Reglas Específicas	20

No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la Autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Directorio, Presidencia, Directores Generales, Gerentes Regionales y Jefes de Unidad de Staff; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo.

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

Instancias de Proyección

Lic. Heberth Segovia
ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD

UNIDAD PROPONENTE:

DAF

Fecha:

Lic. Maria Peñaranda Tapia
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Administradora Boliviana de Carreteras

Instancias de Revisión

Fecha:

DGT/GCV

Fecha:

DGT/GCT

Fecha:

DGT/GSA

Fecha:

DGT

INF/DGT/2011-0100

Fecha: 26/01/2011

DJU

INF/DAF/FIN/CO/2011-0003

Fecha: 21/01/2011

DAF

Fecha:

UTC

Fecha:

UTR

MEFP/NDCT/DGT/ED/UNPE/Nº3710/2010

MH/VPC/DGSA6/USE/Nº1438/2008

Fecha:

PRE

Instancias de Control

Fecha:

Leticia Flores C.
RESPONSABLE UNIDAD DE PLANIFICACION
Y GESTION DE CALIDAD
Administradora Boliviana de Carreteras
UPC

Trazabilidad Normativa

Ver.	Código	Fecha	Resolución N°
1	ABC-RE-CO	31-07-2008	ABC/037/2008
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

RESOLUCION DE DIRECTORIO ABC/DIR/002/2011
La Paz, 28 de enero 2011

ASUNTO: APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Ley 3507 de 27/octubre/2006 dispone la creación de la Administradora Boliviana de Carreteras como entidad de derecho público, autárquica con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, así como en su art. 5 numeral 4) de la precitada ley, establece como función esencial del Directorio de la ABC "aprobar su estructura organizativa, los reglamentos y los manuales que correspondan."

Que, mediante Decreto Supremo No. 28946 de 25/noviembre/2006, Reglamenta parcialmente la citada Ley 3507 en su art. 7 faculta al: "Directorio de la Administración Boliviana de Carreteras esta constituido por el Presidente Ejecutivo y 4 Directores y es la máxima instancia resolutoria que deberá pronunciarse mediante Resoluciones de Directorio"

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental No. 1178 faculta al Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) como órgano rector del sistema de Organización Administrativa, norma legal concuerda en lo concerniente a la materia en el art. 12 de la citada ley establece: "El sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios" Argumento legal sustentado también por el art. 27 de la ley antes señalada establece que: " cada entidad del sector público a elaborar en el marco de sus normas básicas los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente ley y los sistemas de planificación e inversión pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación al efecto."

Que, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad, aprobada mediante Resolución Suprema No. 222957 señala en su art. 4 que: "forma parte de la jerarquía de las normas legales y técnicas aplicables el Reglamento Específico de Contabilidad, elaborado por cada entidad.

Que, por Informe INF/DAF/FIN/CO/2010-0003 emitido por la Dirección General Administrativa y Financiera de la ABC., hace conocer la necesidad de aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad, Adjunta a cuyo efecto se envía Nota Cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/No. 3710/2010 de 02/diciembre/2010 emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad de la ABC., es compatible con la Normas Básicas del Sistema de Contabilidad integrada

Finalmente por Informe INF/DGJ/2011-0100 de fecha 26/enero/2011 emitido por la Dirección General Jurídica de la ABC, concluye el Reglamento Específico del Sistema



ADMINISTRADORA
BOLIVIANA DE
CARRETERAS

de Contabilidad Integrada de la Administración Boliviana de Carreteras es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, solicitando en definitiva su APROBACION mediante Resolución por el Directorio de la ABC,.

POR TANTO: El Directorio de la Administradora Boliviana de Carreteras en el marco de sus atribuciones conforme lo señala el art. 5 numeral 4) de la Ley 3507 de 30/noviembre/2006 en relación al Decreto Supremo No. 28946 y demás normativa aplicable:

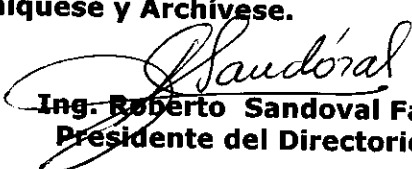
RESUELVE:

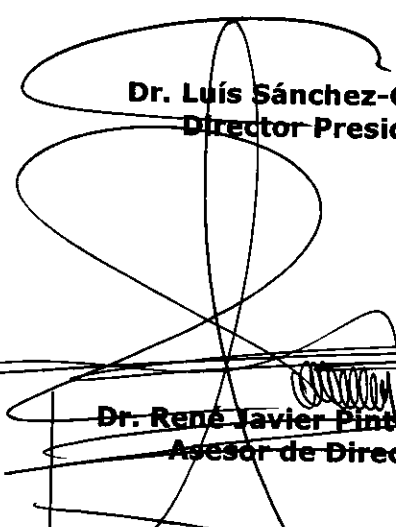
PRIMERO APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) que consta de: I Título y 6 Capítulos: Capítulo I (Aspectos generales), Capítulo II (Subsistemas del Sistema de Contabilidad Integrada e Interrelación), Capítulo III (Aspectos Técnicos), Capítulo IV (Registro y Preparación de la Información), Capítulo V (Estados Financieros Básicos y Complementarios) y Capítulo VI (Reglas Específicas) compuesta de 26 artículos que, en anexo forma parte de la presente Resolución, el cual formará parte del ordenamiento jurídico administrativo reconocido por el art. 14 del Reglamento de Responsabilidad de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo No. 23318-A y sus Disposiciones Reglamentarias.

SEGUNDO Por la Presidencia Ejecutiva a través de la Dirección General Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad sean las encargadas de dar cumplimiento, difusión e implementación de las disposiciones contenidas del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad de la ABC.

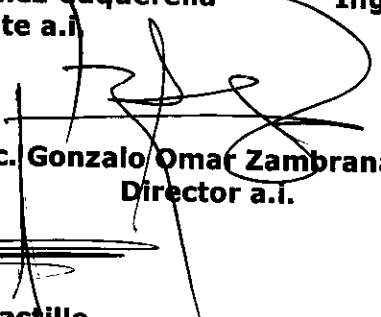
TERCERO quedan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente resolución.

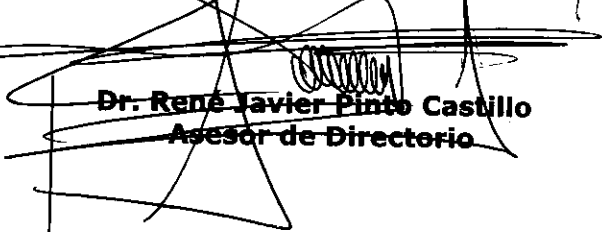
Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Roberto Sandoval Farfán
Presidente del Directorio a.i.


Dr. Luis Sánchez-Gómez Cuquerella
Director Presidente a.i.


Ing. José Kinn Franco
Director a.i.


Lic. Gonzalo Omar Zambrana Ávila
Director a.i.


Dr. René Javier Pinto Castillo
Asesor de Directorio



011105

10:21

La Paz, 1 de diciembre de 2010
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 3710/2010



Señora
Lic. Maria Peñaranda Tapia
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS (ABC)
Presente.-

REF.: COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA.

De mi mayor consideración:

Por la presente, doy respuesta a su Nota ABC/DAF/FIN/CO/2010-0470 de fecha 24 de noviembre de 2010, presentada el 25 de noviembre de 2010, mediante la cual hace llegar a esta Dirección el documento de referencia.

Durante la gestión 2008, con Informe Técnico MH/VPC/DGSAG/USE/N° 1437/2008 de fecha 23 de mayo de 2008, enviado con Nota MH/VPC/DGSAG/USE/N° 1438/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, se ha efectuado la compatibilización del reglamento del Sistema de Contabilidad Integrada presentado en esa fecha, habiéndose establecido que el citado Reglamento **es compatible**.

Al respecto, sólo resta la aprobación final del documento, mediante disposición legal competente, emitida por la Administradora Boliviana de Carreteras; y la remisión de la misma a esta Dirección **en el término de 10 días**, para su registro y archivo. Se adjunta a la presente copias fotostáticas de la nota e informe técnico citados, además, se devuelve el documento presentado.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



HR-18-3638-R
FQP/Teresa Aliaga M.
Adj. Nota e Informe Técnico
cc.: Arch.

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública s.l.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico

El objetivo del presente Reglamento Específico es constituir el marco normativo interno y específico de la ABC, estableciendo un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria, conceptos, niveles de organización, facultades, responsabilidades y acciones para el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) en la Institución, uniformando y optimizando el uso de métodos, técnicas y procedimientos durante el ejercicio fiscal correspondiente, para el registro de las operaciones y la generación de información patrimonial, presupuestaria, y financiera.

El instrumento oficial de información financiera de la ABC, será el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), el cual constituye el medio válido, señalado por la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de fecha 4 de marzo de 2005, para el registro de las Operaciones de la ABC, así como su propia normativa interna.

Artículo 2.- Marco Jurídico y Técnico

El marco jurídico y técnico del presente reglamento específico está constituido por:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- c) Ley N° 3507 de 27 de octubre de 2006 de la Administradora Boliviana de Carreteras.
- d) Decreto Supremo N° 28946 de 25 de noviembre de 2006 reglamento parcial de la Ley N° 3507.
- e) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la Republica.
- f) Decreto Supremo N° 25875 de fecha 18 de agosto de 2000, para implantación del SIGMA en todas las entidades del sector público, previstas en el artículo 3 de la ley 1178.
- g) Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas y los Principios de Contabilidad Integrada.
- h) Manuales Conceptuales de Contabilidad, Ejecución del Gasto y Ejecución del Recurso, aprobados para el manejo del SIGMA.
- i) Interpretaciones de las Normas Básicas y de los Principios de Contabilidad Integrada emitidas por el Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal.
- j) Manuales, instructivos y guías de contabilidad elaborados por la Dirección General de Normas de Gestión Publica.

k) Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrado de la ABC.

En caso de presentarse situaciones particulares en los procesos de valuación, registro y exposición de los hechos económicos y financieros no previstos en el ordenamiento técnico legal del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), se acudirá en primera instancia a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental y como punto de referencia profesional y técnico a las Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3.- Alcance

El uso y aplicación de este reglamento es obligatorio para todos los servidores públicos de la ABC que participan y tienen responsabilidad relacionada al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada.

La Presidencia Ejecutiva, a través de la Dirección General Administrativa Financiera, es responsable de velar por la aplicación del presente reglamento.

El presente reglamento será aprobado por el Directorio de la ABC.

Artículo 4.- Revisión y Actualización

La Dirección General Administrativa Financiera, revisará el presente reglamento una vez al año y de ser necesario, lo actualizará y ajustará con base en el análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, en función de los cambios que pudieran darse en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, o cuando se revisen o emitan otras disposiciones técnico legales pertinentes, para el funcionamiento de los otros sistemas de administración interrelacionados con éste y las observaciones y recomendaciones fundamentadas que formulen las áreas funcionales.

En forma extraordinaria y en caso de presentarse modificaciones substanciales, perentorias o de aplicación inmediata, el presente Reglamento podrá ser revisado y actualizado antes del plazo ordinario.

Las propuestas de modificaciones y/o actualizaciones al presente reglamento deberán ser aprobadas por el Directorio.

Artículo 5.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento, originará las sanciones establecidas en el capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y el Decreto Supremo N° 26237 de Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, así como en el Reglamento Interno de la ABC.

La Dirección General Administrativa Financiera es responsable de la implementación del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) y velará por la estricta aplicación y cumplimiento de todas las normas aplicables al sistema.

Artículo 6.- Previsión

En caso de presentarse acontecimientos futuros que pudiesen modificar las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, modificaciones a otras disposiciones legales, o en caso que existieran omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la ABC, éstas serán subsanadas de acuerdo a los alcances y previsiones que establecen las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones legales vigentes emitidos por el Órgano Rector, o a través de consultas al Órgano Rector.

Artículo 7.- De la Universalidad de los registros

Todas las transacciones con efecto presupuestario, financiero y patrimonial, deben registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada en forma separada, combinada o integral.

Las operaciones en el Sistema de Contabilidad Integrada se registran de acuerdo a cómo se originaron, considerando sus antecedentes de ejecución y tomando en cuenta el Presupuesto aprobado con su respectiva fuente de financiamiento.

Cada transacción es incorporada una sola vez al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) afectando, según su naturaleza, a los distintos subsistemas y evitando la duplicidad de registro.

La omisión del registro de operaciones, establece responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 8.- Principios de Contabilidad Gubernamental Integrada (PCGI)

Los Principios de Contabilidad Integrada constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económico - financieros que se registran en la contabilidad de la ABC.

Los Principios de Contabilidad Integrada aplicados por la ABC son los que se enumeran a continuación y están compatibilizados con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI).

a) Equidad

La equidad es el postulado básico o principio fundamental que debe orientar la actividad relacionada con la contabilidad y elaboración de la información de la ABC, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúen de manera imparcial.

La aplicación de este principio a la actividad contable, orienta a que los estados financieros se preparen de modo tal que reflejen en forma ecuánime y objetiva y bajo un criterio equitativo, la información financiera, sin pretender afectar intereses de ninguna de las partes involucradas.

b) Legalidad

Los hechos económicos – financieros de la ABC se registran, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes. Los principios contables deben encontrarse en armonía con las disposiciones legales.

Eventualmente, cuando exista oposición entre normas legales y técnicas, prevalece la aplicación del derecho público, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los estados financieros.

c) Universalidad y Unidad

El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) registra todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante registro único en el Sistema SIGMA, con el objeto de obtener información útil y coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.

Las operaciones que realiza la ABC corresponden a diversas etapas de su gestión pública, por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados financieros.

d) Devengado

El reconocimiento de recursos y gastos, para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio correspondiente a un ejercicio, debe registrarse en el momento en que sucede el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o de prácticas comerciales aplicables, en la medida en que se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, independientemente si se ha cobrado o pagado.

e) Devengado de Recursos

El devengamiento de los recursos, se produce cuando se crea una relación jurídica entre la ABC y terceros por la entrega de bienes o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la Institución y una obligación de pago por parte de terceros.

En el caso de donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni derecho de cobro, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos.

f) Devengado de Gastos

El devengamiento del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago en favor de terceros por la recepción de bienes o servicios a conformidad, adquiridos por la ABC, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes, es decir, la ejecución del Presupuesto. En este sentido, es a partir del devengado que se producen los asientos de partida doble en la contabilidad.

g) Ente

La ABC es una Institución de derecho público, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio, y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida y bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responsable de administrar los recursos y ejecutar los gastos asignados en el Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de su misión institucional.

h) Bienes Económicos

La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los estados financieros de la ABC: activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente.

Los Bienes de Dominio Privado o Institucional están constituidos por activos materiales o inmateriales de uso de la ABC, cuyo derecho propietario está registrado a nombre de la misma y contribuyen a la prestación de servicios públicos. Asimismo, los costos de depreciación, amortización o agotamiento registrados, pueden ser confrontados con los recursos corrientes.

Los Bienes de Dominio Público, como por ejemplo, puentes, carreteras, etc., constituyen activos de la ABC, en su condición de ente ejecutor, durante el periodo de su construcción o mejoramiento. Dichos bienes, una vez terminados, son dados de baja y se registran en las cuentas de orden, debido a que la ABC es responsable de su mantenimiento.

i) Entidad en Marcha

La Administradora Boliviana de Carreteras es una entidad de derecho público, autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida y bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del Presupuesto y en el Plan de Cuentas.

j) Ejercicio

Constituye el periodo en el que la ABC debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas

de su programación de operaciones. El ejercicio contable comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre correspondiente.

La ABC puede establecer fechas de corte intermedias (menores al año), para medir parcialmente sus resultados económicos, de ejecución presupuestaria y otros, de acuerdo a sus necesidades de información, así como en base a los requerimientos de la Entidad que ejerce tuición y/o órganos rectores.

k) Moneda de Cuenta

Las transacciones que registra el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) de la ABC, y por lo tanto sus estados financieros, se efectúan en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país.

Los créditos u obligaciones en monedas de otros países se contabilizan en bolivianos al tipo de cambio oficial del día de la transacción, fijado por el Banco Central de Bolivia.

La ABC, según requerimiento de sus financiadores externos, podrá presentar estados de cuenta en la moneda de origen, sin que esto signifique alterar la naturaleza de la información contable en bolivianos.

l) Uniformidad

El registro contable y los estados financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en períodos subsecuentes en que se exponen las actividades de la Administradora Boliviana de Carreteras.

Las prácticas y procedimientos contables deben ser aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores, con la finalidad de facilitar la interpretación y análisis de los estados financieros.

Sin embargo, cuando las circunstancias aconsejen modificaciones en la aplicación de los principios generales o normas, cualquier cambio de importancia con efecto en los estados contables, debe señalarse expresamente en las Notas a los estados financieros.

m) Objetividad

Los cambios en los activos, pasivos y la expresión contable del patrimonio neto, deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica – financiera, de forma transparente, y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

n) Prudencia

En la medición o cuantificación de los hechos económicos – financieros de la ABC, se debe adoptar por un criterio prudencial, a efecto de exponer la situación menos favorable.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto, por el más alto, lo cual significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable. Este principio general se puede expresar contabilizando todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan obtenido.

o) Valuación al Costo

Las transacciones se registran por su valor original de adquisición, construcción o producción.

El valor del costo constituye el criterio principal y básico de valuación que condiciona la formulación de los estados financieros, en correspondencia con el concepto de empresa en marcha.

Valor de costo, es la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Esto no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial, debe prevalecer el valor de costo como concepto básico de valuación.

Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su efecto de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen alteraciones al principio expresado, porque solamente son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

p) Importancia Relativa o Significatividad

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas, debe actuarse con sentido práctico y aplicando el mejor criterio.

Las transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos de la ABC, deben ser expuestas, de manera tal, que los usuarios de los estados financieros dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia inmediata o mediata de las mismas.

q) Exposición

Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico – financiero de la ABC, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

CAPITULO II SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA E INTERRELACIÓN

Artículo 9 Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) está compuesto por los siguientes subsistemas:

a) El Subsistema de Registro Presupuestario.

- b) El Subsistema de Registro Patrimonial.
- c) El Subsistema de Registro de Tesorería.

La integración del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se produce a través del procesamiento de la información registrada entre los subsistemas señalados, la cual se obtiene mediante el SIGMA.

a) Subsistema De Registro Presupuestario

Captura las transacciones con incidencia económica – financiera, integradas con los módulos patrimoniales y de tesorería, en los distintos momentos de registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de:

- i) Mostrar la ejecución presupuestada de recursos y gastos, conciliado con el Estado de Resultados.
- ii) Permitir al Órgano Rector del sistema de Presupuesto, evaluar la gestión presupuestaria de la Institución.
- iii) Posibilitar el control del cumplimiento legal del Presupuesto, de los resultados sobre la gestión de los recursos de la ABC y de su programación de operaciones.

b) Subsistema De Registro Patrimonial

Contabiliza las transacciones que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la ABC, integrándose con los módulos de presupuesto y tesorería, con el objetivo de proveer información sobre:

- i) La posición financiera,
- ii) El resultado de las operaciones,
- iii) Los cambios en la posición financiera, y
- iv) Los cambios en el patrimonio neto.

c) Subsistema De Registro De Tesorería

Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con los objetivos de:

Programar y administrar los flujos de fondos.

Producir información sobre las operaciones efectivas de caja.

Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 10. Interrelación Con Otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), administrador de la información financiera, presupuestaria y patrimonial de la ABC, tiene relación con todos los sistemas de administración y control señalados por la Ley N° 1178 y de manera particular con los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Crédito Público, Administración de Personal y Administración de Bienes y Servicios.

Las operaciones con efectos económicos y financieros que se ejecutan a través de estos sistemas, como resultado de los procesos propios de gestión pública, se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI).

El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se interrelaciona con los sistemas establecidos por la Ley N° 1178 en los términos expresados a continuación:

- a) *Sistema de Programación de Operaciones:* El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) registra las transacciones que resultan de la ejecución del Programa Operativo Anual producto del Sistema de Programación de Operaciones, a través de la ejecución presupuestaria y proporciona información para el seguimiento de las metas establecidas en el mismo.
- b) *Sistema de Organización Administrativa:* Al establecer la estructura organizacional de la ABC, proporciona el ámbito de competencia y establece los niveles de responsabilidad y autorización de las diferentes transacciones económicas y financieras registradas por el Sistema de Contabilidad.
- c) *Los Sistemas de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público:* Tienen una relación integral debido a que las acciones de naturaleza financiera que se ejecutan por éstos, se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI). En éste se registran todas las transacciones resultantes de la aprobación y ejecución del Presupuesto de recursos y gastos del Sistema de Presupuesto, de la programación financiera, conciliación bancaria y de la operatoria de la Cuenta Única del Tesoro, adicionalmente, como componentes del Sistema de Tesorería, se registra la obtención de créditos y el servicio de la deuda a través del Sistema de Tesorería y Crédito Público.
- d) *El Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y el Sistema de Administración de Personal:* El Sistema de Contabilidad captura y registra de manera simultánea al acto administrativo, los efectos económicos y financieros generados en los procesos de estos sistemas.
- e) *El Sistema de Control Gubernamental:* El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) de la ABC permite y facilita el control externo posterior; proporcionando información económica-financiera y recibe a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada. Asimismo, la ABC en la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), debe observar obligatoriamente los Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental, establecidos por la Contraloría General de la República.
- f) *El Sistema Nacional de Planificación y el Sistema Nacional de Inversión Pública:* El Sistema de Contabilidad Integrada registra la ejecución del Presupuesto, el cuál es la expresión financiera en el corto plazo de los planes y programas de largo y mediano plazo expresados en el Sistema Nacional de Planificación. Adicionalmente, en el Presupuesto se expresan las inversiones a ejecutarse en el ejercicio fiscal señaladas en el Sistema Nacional de Inversión Pública. El Sistema de Presupuesto, al tener como objetivo específico, posibilitar la instrumentación anual de los objetivos, políticas y metas definidas por las autoridades de mayor nivel nacional, se sirve de la contabilidad para informar sobre el logro o no de estos objetivos.

Artículo 11. Niveles de Organización y Responsabilidad

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene los siguientes niveles de organización:

a) Nivel normativo y consultivo

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órgano rector, cuyas atribuciones básicas están reguladas en el artículo N° 20 de la Ley N° 1178.

La Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, es la unidad técnica especializada del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), que actúa como Órgano Normativo y Coordinador. La Dirección General de Contabilidad Fiscal administra el Sistema de Contabilidad Integrada mediante el Sistema de Integrado de Gestión y Modernización Administrativa, con las atribuciones establecidas en el artículo N° 6 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

b) Nivel Ejecutivo y Operativo

Las funciones, atribuciones y responsabilidades para el funcionamiento y aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la ABC, son las siguientes:

i) Directorio de la ABC

Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, con base en propuestas presentadas y sustentadas por la Presidencia Ejecutiva.

Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la ABC, en el marco de las normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del sistema;

Fiscalizar la ejecución del Presupuesto anual de la ABC, de acuerdo a disposiciones vigentes.

Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la ABC y las modificaciones presupuestarias requeridas.

ii) Presidencia Ejecutiva de la ABC en coordinación con la Dirección General Administrativa Financiera

Proponer al Directorio el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada para su aprobación y vigilar su aplicación.

Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la ABC.

Cumplir y hacer cumplir las normas básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Ejecutar el Presupuesto anual de la ABC.

iii) Dirección General Administrativa Financiera

Vigilar, Aplicar, administrar y ejecutar las actividades del Sistema de Contabilidad Integrada en la ABC.

Registrar las operaciones y la ejecución presupuestaria en el SIGMA, a través de los sistemas y procedimientos administrativos establecidos.

Registrar toda operación con documentación de soporte correspondiente.

Archivar la documentación de respaldo, en el lugar donde se generan y registran las transacciones, para posterior uso y verificación por parte de personas y entidades señaladas por ley.

Procesar los estados financieros para facilitar la toma de decisiones institucionales y cumplir con normas legales y técnicas vigentes.
Brindar información útil, oportuna y confiable relacionada al desempeño financiero de la ABC.

iv) Unidad de Auditoria Interna

Determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros.

Artículo 12 Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

La Dirección General Administrativa Financiera, a través de la Unidad de Asuntos Financieros, es responsable de la elaboración de los estados financieros.

La Presidencia Ejecutiva es responsable de la presentación oportuna de los estados financieros a la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de la veracidad de la información contenida en los mismos.

Los estados financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria, deben estar firmados por la Presidencia Ejecutiva, la Dirección General Administrativa Financiera, la Unidad Financiera y el Especialista de Contabilidad, que se encuentren en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos.

El Especialista en Contabilidad de la ABC, debe tener formación profesional con título en Provisión Nacional en Contaduría Pública, Auditoria Financiera, y/o Contador General con el registro correspondiente para el ejercicio de la función contable.

La Presidencia Ejecutiva de la ABC y la Dirección General Administrativa Financiera, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, deben procurar la continuidad del Especialista en Contabilidad y de los funcionarios del área de Contabilidad, para evitar demoras en la elaboración y presentación de los estados financieros. Asimismo estos funcionarios cuando dejen de prestar servicios en la ABC, deben entregar bajo inventario los estados financieros y toda la documentación de respaldo de las transacciones de la Institución.

CAPITULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 13. Metodología De Registro.

La Administradora Boliviana de Carreteras es una Institución pública descentralizada, de derecho público autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, por lo que corresponde el uso de instrumentos y metodología de registros emitidos por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Artículo 14. Proceso De Registro.

El procesamiento de la información contable se realiza en forma automática en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), sobre la base de la información de las transacciones realizadas.

El proceso de generación de información en el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se realiza mediante instrumentos tales como: clasificadores presupuestarios, catálogo

único de cuentas, matrices de conversión, tablas del sistema, registros contables, metodología de registros y otros.

La información en el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se procesa en forma de flujos financieros, a excepción del Balance General que requiere de valores acumulados. Los flujos financieros se refieren a la medición de las transacciones y otras operaciones correspondientes a un periodo o ejercicio fiscal.

El proceso de la Contabilidad Integrada se inicia con el registro del Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal, y el asiento contable de apertura.

El registro de las transacciones en el SIGMA, es realizado por los diferentes responsables autorizados para registrar, verificar y aprobar las operaciones, a través de formularios y comprobantes predeterminados para cada módulo del sistema, según la etapa del trámite y conforme la documentación de respaldo que corresponda.

Los registros de partida doble, a través de matrices de conversión, se producen en forma simultánea a la ejecución presupuestaria en momentos de devengado y percibido para los recursos y devengado y pagado para los gastos, en forma cronológica en el libro diario, mayores y mayores auxiliares.

El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) además, permite relacionar las cuentas contables de imputación con el detalle de la información capturada a través de los comprobantes de ejecución de recursos y gastos, tales como objetos del gasto, rubros de los recursos, fuentes de financiamiento, Organismos Financiadores, categorías programáticas, etc. y otros registros únicamente patrimoniales, con los que se obtiene información agregada en las cuentas de la contabilidad.

Artículo 15. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario.

Los instrumentos del subsistema de Registro Presupuestario son los Momentos de Registro Contable y los Clasificadores presupuestarios.

a) Momentos del Registro de Recursos

i) Estimación

La estimación de recursos es el momento en el cual se registran los importes de los recursos por rubros aprobados en el Presupuesto de la ABC. Implica la apertura de los auxiliares de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros.

ii) Devengado de Recursos

El devengado de recursos implica una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio, originada por transacciones con incidencia económica financiera.

En un sentido práctico, se considera devengado de recursos al registro del derecho de cobro a terceros, por venta de bienes, servicios y otros. El registro del devengamiento de recursos debe ser objetivo, por tanto, tiene que:

1. Identificar al deudor o contribuyente
2. Establecer el importe a cobrar
3. Contar con respaldo legal de derecho de cobro
4. Indicar el medio de percepción.

El momento que ocurre el devengado del recurso, se produce la ejecución del Presupuesto y se genera automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

El devengado de recursos, en la mayoría de los casos, se registra de manera simultánea al percibido.

iii) Percibido

Se produce cuando los fondos ingresan en cuentas bancarias o se ponen a disposición de una oficina recaudadora o de cualquier funcionario facultado para recibirlos, o cuando en casos especiales se recibe un bien o servicio por transacciones en especie o valores.

Se consideran recursos percibidos: la recepción de efectivo en caja, depósitos en bancos, medios de percepción tales como títulos o valores legalmente reconocidos y otros.

El registro contable de este momento se realiza sobre la base de los documentos de respaldo que corroboren la operación.

En el momento de la percepción, la contabilidad registra el asiento de partida doble que corresponda, previa identificación de la existencia del devengado del recurso.

b) Momentos del registro de gastos

i) Apropriación o Asignación

La apropiación o asignación de gastos es el momento en el cual se registran en el sistema, los importes aprobados en el Presupuesto de la ABC, para cada una de las partidas por objeto del gasto. En dicho momento es cuando se realiza la apertura de los registros de la ejecución presupuestaria de gastos.

ii) Compromiso

Es un registro generado en un acto de administración interna que confirma la afectación preventiva de un crédito presupuestario aprobado y que disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso establecida para un período determinado.

Se origina en una relación jurídica con terceros, establecida mediante la firma de un contrato o la emisión de una orden de compra que dará lugar, a una eventual salida de fondos. Su registro en el sistema, asegura que en los procesos de gestión pública, no se adquieran compromisos para los cuales no exista crédito presupuestario.

El compromiso es un registro presupuestario que no afecta a la contabilidad general, porque no modifica la composición del patrimonio.

Aclaración sobre el Preventivo

El preventivo es utilizado por la ABC a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa y representa un acto administrativo útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios y efectuar la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso.

iii) Devengado de gastos

Se considera que un gasto está devengado, cuando nace la obligación de pago a favor de terceros, la cual puede producirse: a) por la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por la ABC, b) al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o c) cuando por un acto de una autoridad competente, se efectúa una donación o transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto implica la ejecución del Presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

El registro del devengado de gastos produce una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio, por transacciones con incidencia económica y financiera.

No todo devengamiento de gastos genera una contraprestación de bienes o servicios, tal es el caso de las donaciones o transferencias otorgadas.

El registro del devengado es generalmente posterior al registro del compromiso y permite contar con información del nivel de deuda flotante al comparar la ejecución con los pagos efectuados.

La conversión de partidas por objeto del gasto a cuentas de la contabilidad se inicia en este momento, ya que el registro del devengado produce automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

El registro del devengado de los gastos se realiza sobre la base de documentos que respalden el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación, es decir, cuando se ha entregado el bien u otorgado el servicio y existe el correspondiente informe de conformidad.

iv) Pagado

Representa la cancelación de obligaciones y se realiza mediante la emisión de: órdenes de transferencias electrónicas, cheques, títulos y valores, efectivo en casos de pagos con fondos de caja.

El concepto de pagado presupuestario a través de títulos y valores, y operaciones sin flujo financiero, es distinto al concepto del pagado patrimonial, donde necesariamente se produce un flujo financiero.

La entrega de efectivo, afecta la disponibilidad de la caja y disminuye la deuda contraída. Asimismo, la emisión de un cheque u orden de transferencia afecta la disponibilidad en bancos y disminuye la deuda.

El registro del pagado permite conocer el grado de cumplimiento de deudas contraídas, saldos disponibles en bancos, cajas, órdenes de transferencias emitidas, cheques entregados y pagados.

El registro del pagado en el Presupuesto, genera un asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

Artículo 16.- Aplicación de los Sistemas de Registro

Para el registro de las transacciones, la ABC utiliza el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), aprobado mediante Decreto Supremo N°. 25875.

La firma electrónica en el SIGMA, se refiere a los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos, que tienen plena validez legal y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos correspondientes y responsabilidad equivalentes a las firmas manuscritas. Estos mecanismos de seguridad identifican a los responsables autorizados para registrar, verificar y aprobar las operaciones.

Asimismo, la información generada, enviada, recibida, archivada o procesada, a través del SIGMA, tiene la misma validez y fuerza probatoria de los documentos escritos y flujos de documentación, generando responsabilidades a efectos jurídicos correspondientes.

Los responsables de los efectos y consecuencias que puedan generar la incorrecta operación y/o utilización del SIGMA, de la información procesada y enviada y del uso de los mecanismos de seguridad, son los servidores públicos autorizados y la Presidencia Ejecutiva de la ABC.

a) Criterios de Valuación de Algunas Operaciones

Los criterios a ser aplicados por la ABC se describen a continuación:

i) Reexpresión de estados financieros

La reexpresión de los estados financieros de la ABC a moneda constante se efectúa con base en la Norma de Contabilidad N° 3 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.

El ajuste integral es un procedimiento mediante el cual se actualizan, con base a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) y/o en la moneda pactada, las cuentas contables no monetarias y las monetarias con mantenimiento de valor o que expresan moneda extranjera, afectadas por la inflación.

ii) Depreciación de los Bienes de Uso

La depreciación es la distribución sistemática a cada período contable, del importe depreciable de un activo durante su vida útil estimada.

Activos depreciables son los bienes que:

Se espera que sean usados durante más de un período contable;

Tienen una vida útil limitada mayor a un año;

Posee la ABC para usarlos en la prestación de bienes y servicios;

Tienen un valor mínimo razonable.

Los estados financieros de la ABC deben revelar para cada clase principal de activos depreciables:

La depreciación total asignada al período;

El importe total del activo depreciable y la depreciación acumulada respectiva.

El método de depreciación debe aplicarse consistentemente de un período a otro, a menos que diferentes circunstancias justifiquen un cambio. En el período contable en el cual se modifique el método, el efecto del cambio debe cuantificarse y las razones para ello deben exponerse.

Los importes de las depreciaciones de las entidades públicas se rigen a los porcentajes definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El método establecido para la depreciación de los bienes de uso es el de línea recta, salvo en casos especiales debidamente fundamentados.

Las depreciaciones constituyen transacciones patrimoniales sin incidencia en los módulos presupuestario y de tesorería.

Los bienes de uso se depreciarán desde el momento en que comienza su utilización efectiva.

iii) Amortización del Activo Intangible

El activo intangible es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física, que se posee para ser utilizado en la producción o suministro de bienes y servicios a la comunidad, para ser arrendado a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la ABC.

Los importes a ser amortizados se rigen a los porcentajes definidos por el Ministerio Economía y Finanzas Públicas.

La amortización de programas informáticos, de alta obsolescencia, debe ser determinada con base a criterios técnicos debidamente sustentados. En este sentido, la amortización de estos activos intangibles puede darse en períodos menores a lo establecido en normas legales.

iv) Valuación y Presentación de Inventarios

Las existencias de almacenes de materiales y suministros son valuadas a su costo histórico específico por el método de primeras entradas primeras salidas (PEPS). Las variaciones del valor de la moneda que modifican estas cifras del costo, son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

El método de primeras entradas primeras salidas asume que los lotes del inventario que fueron comprados primero, son consumidos primero, y, consecuentemente, las partidas remanentes en inventario al final del período son aquellas compradas más recientemente.

Al cierre del ejercicio fiscal, previo establecimiento de responsabilidades cuando corresponda, y dada la naturaleza de los bienes de almacén, se establecen las provisiones por concepto de obsolescencia, merma y otros, las mismas que inciden en el resultado del ejercicio, con base en la experiencia y evidencia confiables disponibles al momento de determinar las estimaciones.

v) Previsión para la Valuación de Cuentas de Activo

Comprende las estimaciones establecidas anualmente con el propósito de cubrir futuros quebrantos por incobrabilidad o pérdida en el valor de las inversiones de corto y largo plazo, basadas en procedimientos técnicos de verificación y análisis y en la experiencia de gestiones anteriores y estimaciones del futuro inmediato. Estas provisiones son contabilizadas en cuentas de gastos correspondientes, las que inciden en la determinación del Resultado del Ejercicio.

Las provisiones constituyen transacciones patrimoniales sin incidencia en los módulos de presupuesto y tesorería.

vi) Fondos en Avance

Son transacciones sin imputación presupuestaria, registradas en el Activo Exigible, que corresponde a la entrega de fondos a servidores públicos autorizados con cargo a rendición de cuentas, bajo la responsabilidad de la Dirección General Administrativa Financiera, para cumplir propósitos específicos relacionados con las actividades propias de la ABC.

Con el objeto de que se ejecute el Presupuesto de gastos y se afecten los resultados del ejercicio, el funcionario debe realizar la rendición de gastos documentada, y si corresponde, depositar el efectivo no utilizado, en el período fiscal en el que se efectuó la entrega.

CAPITULO IV REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 17. Catálogo de Cuentas

El Catálogo o Plan de Cuentas de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) es el definido y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas e incorporado en el Sistema de Gestión y Modernización Administrativa.

Se estructura en diferentes niveles de desagregación siguiendo un método de codificación numérico decimal:

Título, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas.

Capítulo, corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos.

Grupo, es la desagregación de los capítulos del plan de cuentas, por conceptos genéricos.

Cuenta, corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos.

Subcuenta, es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas.

Auxiliares, de conformidad a las necesidades de información y control de la ABC, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.

Cuentas de Cierre, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.

Cuentas de Orden, en la ABC se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos, reflejan hechos de interés de la administración, necesarias para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la ABC.

Artículo 18. Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada.

El Manual de Cuentas utilizado por la ABC es el elaborado y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 19. Libros Contables y Registros Auxiliares

Los libros contables y los auxiliares del sistema son:

- a) Libro Diario
- b) Libro Mayor
- c) Mayores auxiliares
- d) Libro de Bancos
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

En el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se consideran auxiliares fijos aquellos que trasladan los saldos de un ejercicio a otro y temporales o de gestión aquellos que corresponden al flujo del ejercicio.

Artículo 20. Asientos Tipo

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) **Presupuestarias**, que afectan solamente al Presupuesto: Apropriación, Modificación y Compromiso Presupuestario.
- b) **Patrimoniales**, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión.
- c) **De Tesorería**, son registros que únicamente tienen efecto en el módulo de tesorería, como es el registro del Presupuesto de tesorería y sus modificaciones.
- d) **Presupuestarias y Patrimoniales**, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.
- e) **Patrimoniales y de Tesorería**, Movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado.
- f) **Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería**, que afectan los tres módulos y están relacionadas con que al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

CAPITULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 21. Estados Financieros Básicos.

La ABC, por ser una Institución con personería jurídica propia, autonomía de gestión, y Presupuesto propio, debe elaborar sus propios estados financieros.
El Sistema de Contabilidad Integrada produce los siguientes estados financieros básicos:

- a) Balance General.**
- b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes.**
- c) Estado de Flujo de Efectivo.**
- d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.**
- e) Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos.**
- f) Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.**
- g) Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento.**
- h) Estados de Cuenta o Información Complementaria.**

Artículo 22. Estados Financieros Complementarios.

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- a) Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos**
- b) Mayores de cuentas Patrimoniales**
- c) Inventarios**
- d) Conciliaciones**
- e) Detalle de activos fijos**
- f) Y otros necesarios de acuerdo a la necesidad de la Institución.**

Artículo 23. Naturaleza De Los Estados Financieros Básicos

Los estados financieros producto del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), revelan la siguiente información:

a) Balance General

Muestra a una fecha determinada la situación y cuantificación de los bienes y derechos, expresado en partidas del activo corriente y no corriente, así como las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio de la ABC.

b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes

Es un resumen analítico de los hechos que, durante el periodo al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizadas en el ejercicio fiscal.

c) Estado de Flujo de Efectivo

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la ABC. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean éstas de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.

d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Muestra las modificaciones ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto, incluyendo los ingresos y gastos de capital.

e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos

Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el Presupuesto vigente, la ejecución acumulada como devengada, lo percibido y el saldo por percibir, para cada rubro aprobado en el Presupuesto.

f) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Muestra el Presupuesto aprobado por ley, las modificaciones presupuestarias, el Presupuesto vigente, los compromisos, el saldo no comprometido, el Presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del Presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del Presupuesto y el saldo por pagar, para cada una de las partidas aprobadas en el Presupuesto.

g) Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento

Muestra el ahorro o déficit generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

h) Estados de Cuenta o Información Complementaria

Son todos aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados básicos, con el propósito de revelar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los estados financieros.

i) Notas A Los Estados Financieros

La ABC, debe hacer las revelaciones o declaraciones para facilitar la interpretación de la información contenida en los estados financieros básicos, mediante notas explicativas que forman parte integral de los mismos.

Las notas a los estados financieros pueden presentarse redactadas en forma narrativa (para eventos de carácter teórico - conceptual) o compiladas en forma de cuadros (para ampliar y explicar los efectos cuantitativos de las cifras expuestas en los estados o producto de hechos importantes). La existencia de las notas debe ser claramente señalada en los mismos estados, relacionándolas con los rubros o cuentas a las cuales se refieren. El contenido de las notas amplía la información relativa a:

1. La naturaleza de las operaciones de la ABC;
2. Las bases contables utilizadas y criterios de valuación de los principales componentes de los estados financieros;
3. Las restricciones sobre determinados componentes del Balance General;
4. La evolución (cambios de una fecha a otra) o composición, de acuerdo al grado de desagregación, de los componentes de los estados financieros;
5. Los acontecimientos posteriores relevantes que tengan implicancia en la interpretación de los estados financieros y que ocurran hasta la fecha de emisión de dichos estados;

6. La naturaleza de los resultados obtenidos en cada ejercicio, tomando en cuenta que las entidades del sector público no buscan fines de lucro, excepto las empresas públicas;
7. Las explicaciones acerca del cumplimiento legal sobre el uso de los recursos destinados, a gastos corrientes o de funcionamiento e inversión real y social.

Artículo 24. Plazo De Presentación

La ABC debe presentar obligatoriamente a la Dirección General de Contabilidad Fiscal dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, los estados financieros básicos y sus notas explicativas, así como los estados de cuenta o información complementaria de la gestión anterior, acompañando el informe de confiabilidad de la Unidad de Auditoría Interna.

La ABC tiene la responsabilidad de presentar información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria en los plazos establecidos por Ley. El incumplimiento generará sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 25. Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo

El archivo y conservación de comprobantes, formularios y registros contables, sean magnéticos o físicos, así como sus documentos de respaldo, deben ser protegidos y archivados en forma adecuada, de tal manera que ofrezcan seguridad y fácil localización, en cumplimiento a normas legales.

Los comprobantes, formularios y registros contables son producto del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI). Asimismo, las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean éstos, registros manuales o producto de procesos electrónicos, deben ser conservados por el tiempo de diez años, contados a partir del cierre del ejercicio fiscal que corresponda o desde la fecha del último asiento, documento o comprobante de gestión.

CAPITULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26. Reglas Específicas

La ABC, para el control y fiscalización de sus operaciones, ha desarrollado la normativa que coadyuva a la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI):

- a) Reglamento de Pasajes y viáticos.
- b) Reglamento de fondo rotatorio y caja chica.
- c) Manejo y control de documentos en garantía.
- d) Administración de Firmas Autorizadas.
- e) Reglamento de la Cuenta Nacional de Carreteras
- f) Reglamento del Fondo Rotativo Vial
- g) Procedimiento del Control Financiero de Convenios, Proyectos y Contratos con Financiamiento Externo